



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

CONCURSO DE PRECIOS

N°001/2025

“MOVIMIENTO DE SUELO SOBRE CALLE AVELLANEDA CON PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.500.000 (pesos dieciocho millones quinientos mil).

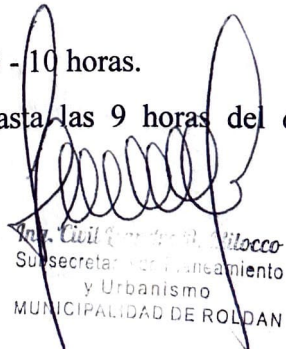
LUGAR: Municipalidad de Roldán Sargento Cabral N° 48

CONSULTAS: Subsecretaria de Planeamiento y Urbanismo
planeamiento@roldan.gov.ar – Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

GARANTÍA PROPUESTA: \$1% del presupuesto oficial

FECHA Y HORA DE APERTURA OFERTAS: 27/01/2025 - 10 horas.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 9 horas del día
27/01/2025


Ing. Civil *[Nombre]* Mocco
Subsecretar de Planeamiento
y Urbanismo
MUNICIPALIDAD DE ROLDAN



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO

El presente Concurso de Precios tiene por objeto la “*Movimiento de suelo sobre calle Avellaneda con provisión de mano de obra y equipos*” conforme a las especificaciones técnicas que forman parte del presente.

Artículo 2º: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares para ofertar podrá retirarse personalmente en la Municipalidad calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Asimismo, podrá consultarse en el sitio Web de la Municipalidad. www.rolدان.gov.ar Los ejemplares obtenidos de la página Web serán aceptados como válidos para ofertar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente a la siguiente dirección de correo lyt@rolدان.gov.ar nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico y/o teléfono, donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Artículo 3: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a Concurso de Precios antes de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a la Secretaría Legal y Técnica. Las respuestas que se formulen serán publicadas en la página oficial de la Municipalidad de Roldán sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

La Municipalidad podrá emitir circulares aclaratorias por sí, referidas a disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y se acompañarán a la oferta.

Artículo 4: JURISDICCIÓN -DOMICILIO

Las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo del presente proceso licitatorio y del contrato que en su consecuencia se suscriba, deberán debatirse ante el fuero en lo



Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con Jurisdicción en la ciudad de Rosario.

Artículo 5: CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en la presente y el que resulte aplicable a toda otra documentación relacionada con el llamado a Concurso de Precios serán computados en días hábiles administrativos, salvo en lo que expresamente se consigne otro modo de cómputo.

Artículo 6: DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en el presente llamado a Concurso de Precios todas las Sociedades legalmente constituidas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Sociedades Capítulo II de la ley 19.550 y modificatoria Código Civil y Comercial actualmente vigente y las personas humanas.

Artículo 7: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir al presente Concurso:

- a. Los inhabilitados por condena judicial por fraude, estafa, u otro delito doloso.
- b. Los que pertenezcan o hayan pertenecido a la planta municipal tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios y/o retribución a terceros, personal de gabinete.
- c. Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d. Los condenados en juicios con sentencia firme a favor de la Municipalidad de Roldán por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones y/u otro concepto que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- e. Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por algunos de los impedimentos establecidos en el presente artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. El rechazo de la presentación de la propuesta con pérdida de la garantía de oferta.
- b. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario y/o contratante, con pérdida de las garantías; sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia y las sanciones expresas que surjan del Pliego de Condiciones Generales y Particulares aplicable al presente Concurso de Precios.



Artículo 8: CAPACIDAD EXIGIDA A LOS OFERENTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA y HABILITACIÓN

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales, la capacidad para obligarse.

8.2 CAPACIDAD ECONÓMICA

Se determinará sobre la base de la información contenida en los estados contables y demás documentación solicitada.

8.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá acreditar, dicha capacidad, con los antecedentes en obras similares a la licitada y acreditar experiencia en obras del rubro vial.

Si el que resultare adjudicatario no se encontrare inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Roldán deberá cumplimentar el trámite de inscripción dentro de los tres días hábiles posteriores a la adjudicación.

Artículo 9: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones que rigen al presente Concurso de Precios.

Artículo 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto igual o superior al 1% del presupuesto oficial por el término de 30 días corridos a contar desde la fecha de apertura del concurso de precios, renovable automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo notificación en contrario efectuada en forma fehaciente a la Municipalidad con cinco días de anticipación a su vencimiento.

Se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

- a. Dinero efectivo depositado en la Tesorería de la Municipalidad o transferencia en Banco de Santa Fe cuenta corriente en pesos N° 036-205/02 CBU 3300036510360002005027.
- b. Seguro de Caucción emitido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por la cual se constituya en fiadora solidaria, lisa, llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia



- c. Aval Bancario con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por Institución Bancaria con domicilio en la ciudad de Rosario.

Esta garantía se elevará al 5% del monto de la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 11 - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará en sobre cerrado y lacrados sin identificación del oferente. Llevará como única leyenda, la siguiente:

CONCURSO DE PRECIOS N° 001/ 2025

FECHA DE APERTURA: 27/01/2025 - 10 HORAS.

“Movimiento de suelo sobre calle Avellaneda con provisión de mano de obra y equipos”

Fecha y hora de recepción: hasta las 9 hs. del 27 de enero de 2025

Las propuestas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, hasta UNA (1) hora antes del momento de inicio de la apertura del Concurso de Precios. No se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten con correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas, que no se hubiesen, salvado debidamente al pie de la misma.

Artículo 12 - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SOBRE N° 1

12.1: Datos de identificación del oferente

- a. razón social o denominación, domicilio legal, teléfono, CUIT y correo electrónico. Las personas físicas deberán mencionar sus datos personales; nombre y apellido, domicilio real, tipo y número de documento de identidad (adjuntando copia certificada del mismo), estado civil, CUIT.
- b. Copia certificada del contrato y/o estatuto social de la sociedad, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio correspondiente.

12. 2: Pliego de Bases y Condiciones

Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el representante legal.

12. 3: Comprobante Circulares Aclaratorias

Comprobante de circulares, emitidas por la Secretaría Legal y Técnica en caso que las mismas existieran.

12.4: Garantía de la oferta



Garantía de oferta constituida por el importe fijado y en cualquiera de la modalidad prevista en el Art. 10° del presente Pliego.

12.5: Declaraciones juradas

- a) De sometimiento al fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con jurisdicción en la ciudad de Rosario para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación.
- b) De no pertenecer a planta del personal municipal, tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios y retribución a terceros, personal de gabinete.
- c) De no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- d) De no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7.
- e) De no encontrarse incurso en Concurso o Quiebra

12.6: Comprobantes de obligaciones fiscales

Constancias de inscripción ante los organismos fiscales; emitido por AFIP y constancia de API: libre deuda y/o estado de cuenta, en caso de tener en curso convenios de pago cumplimiento del mismo hasta la fecha de vencimiento de la presentación al Concurso de Precios.

12.7: Habilitaciones para el ejercicio de la actividad.

12.8: Últimos dos balances debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de que el oferente sea una persona humana, deberá acompañar declaración jurada de Impuesto a la Ganancias; últimas seis declaraciones juradas de impuestos al valor agregado y de impuestos a los Ingresos Brutos.

12.9: Cumplimentar todos los demás requisitos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Particulares.

La falta de los requisitos previstos en los incisos 12.1; 12.2, 12.4, hará pasible el rechazo automático de la Oferta, sin procederse a la apertura del sobre N° 2.

Artículo 13 -OFERTA ECONOMICA

SOBRE N° 2

Los oferentes podrán cotizar por todos los rubros detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas o por uno o varios de ellos.

Deberán hacer sus propuestas de precio final incluyendo en el precio el IVA. Las propuestas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán hasta una hora antes de la fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 14- APERTURA DE LA PROPUESTAS



Las Ofertas serán abiertas en acto público, en el domicilio de la Municipalidad de Roldán el día y hora fijados con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil administrativo siguiente en el mismo lugar y hora previstos. En el Acto de Apertura se podrán efectuar objeciones que se refieran únicamente al acto propiamente dicho y no sobre las documentaciones presentadas. Las observaciones constarán en el Acta.

Artículo 15 -IMPUGNACIONES

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de las propuestas durante los dos (2) días siguientes hábiles administrativos al de la apertura de la licitación Pública, concurriendo para tal fin a la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimarán procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; de las impugnaciones se dará traslado por dos (2) días hábiles administrativos al oferente cuya oferta fue impugnada. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

- a. Acompañando la presentación de la impugnación se deberá incluir copia de un recibo oficial (municipal) por la suma equivalente al uno por mil del monto ofertado como garantía de impugnación, suma que deberá ser depositada en dinero en efectivo en cuenta corriente en pesos en la Tesorería de la Municipalidad

Dicha suma será devuelta de inmediato en caso de prosperar la misma. Rechazada que fuere la impugnación, el impugnante perderá el importe depositado.

Artículo 16- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a. Las condicionadas o que se aparten de las bases del Pliego.
- b. Las formuladas por personas jurídicas y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Roldan o de similar Registro del orden Provincial o Nacional.
- c. Se compruebe que el mismo oferente se haya interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito en los precios ofrecidos.
- d. Cuando el estudio técnico, económico, financiero y legal realizado por la Municipalidad sobre las propuestas, no resulte favorable, a su exclusivo juicio.



e. Se comprueben hechos dolosos.

Los oferentes que resulten descalificados perderán el depósito de garantía y podrán ser suspendidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad

Artículo 17 - DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás ofertas. La Administración podrá solicitar la presentación de información y/o documentación en tal sentido, la que deberá ser cumplimentada por el oferente en el plazo que fijen las autoridades del proceso licitatorio.

Artículo 18 - IGUALDAD DE OFERTAS

Si entre las propuestas admisibles, hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a esos oferentes exclusivamente a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobre cerrado fijándose día y hora para la apertura. En caso de una nueva igualación en las propuestas, se definirá la adjudicación por sorteo.

Artículo 19 - ADJUDICACIÓN

El D.E dictará el Decreto que apruebe el acto licitatorio y adjudicará al/los proponente/s cuya oferta se considere la más conveniente. La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado. Si el adjudicatario no está inscripto en el Padrón de proveedores deberá inscribirse dentro de los tres (3) días de la adjudicación.

Artículo 20- MEJORA DE PRECIO

Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Artículo 21-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Los depósitos de garantía de oferta de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.



Artículo 22 - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES

Formarán parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual la documentación que se consigna y su orden de prelación.

- a. Las circulares Aclaratorias
- b. El pliego de la Licitación.
- c. La oferta
- d. Las ordenes de provisión y demás notificaciones cursadas entre las partes por motivos de ejecución del contrato.

Artículo 23- TRIBUTOS Y SELLADOS

Serán a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato y que afecte la provisión del producto licitado.

Artículo 24 - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin indemnización de ninguna naturaleza, en los siguientes casos:

- a. Por falta de cumplimiento en el plazo establecido para la provisión de la obra o servicio contratado.
- b. Por muerte, quiebra o concurso del adjudicatario, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra o concurso, ofrezcan continuar con la provisión adjudicado bajo las condiciones estipuladas en el contrato. La Municipalidad fijará plazos para la presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que esto último dé derecho a dichos sucesores a indemnización alguna.
- c. Cuando el adjudicatario resulte o sea culpable de fraude, dolo, grave negligencia o contravenga las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el contrato.

Artículo 25 - RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

En los casos de rescisión mencionados en el artículo anterior, con excepción del inciso b), el adjudicatario será responsable y tendrá a su cargo todos los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad.

Artículo 26 - MORA



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

El adjudicatario incurrirá en mora por el simple vencimiento de los plazos convenidos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Artículo 27 - RECAUDO LEGAL. ART N° 18 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la LOM en el contrato se transcribirá a continuación la mencionada norma: *"ARTICULO 18. Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"*. El presente artículo regirá armonizándose su funcionamiento con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7234 modificada por la Ley Provincial N° 12.036 y toda otra disposición concordante y correlativa.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS: El presente Concurso de Precios tiene por objeto la adquisición de: *“Movimiento de suelo sobre calle Avellaneda con provisión de mano de obra y equipos”*

ARTÍCULO 2°- PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial total, por todos los rubros asciende hasta: \$18.500.000 (pesos dieciocho millones quinientos mil) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°- COTIZACIÓN La oferta económica se realizará por precio final I.V.A. incluido. La cotización debe incluir la ejecución, provisión y traslado de todo el objeto del presente concurso, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado según cada lote.

ARTÍCULO 4° - PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN La ejecución de las obras de movimiento de suelo se realizará en el plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días a computarse desde la firma del contrato, debiendo estar a disposición a requerimiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5° - SISTEMA DE CONTRATACIÓN La contratación de las tareas objeto del presente Pliego se efectuará a través del sistema Unidad de Medida y Precio Unitario.

ARTÍCULO 6°- REPRESENTANTE TÉCNICO El Contratista estará representado en obra por su Representante Técnico, quien deberá contar con antecedentes de obras similares a la licitada. Actuará como mandatario con plenas facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos y administrativos referentes a la obra. Asimismo, firmará las notificaciones de las Órdenes de Servicio, las Notas de Pedidos Y las Actas. El Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero y estar inscripto en el Colegio respectivo de la Provincia de Santa Fe con su matrícula vigente, la que será demostrada mediante presentación de su "curriculum vitae". Deberá estar permanentemente en el lugar de la obra durante la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 7° - OBRADOR En oportunidad de labrarse al acta de inicio de obra, el Contratista propondrá al Comitente la ubicación del obrador, tomándose éste un plazo no superior a 3 (tres) días para su aprobación y/o relocalización. Cumplido este plazo sin que mediare respuesta de la Inspección de obra, se dará por aprobado el sitio propuesto



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

originalmente. Cada vez que el Contratista crea conveniente el, traslado del obrador, quedará a criterio de la Inspección la aprobación del mismo. El obrador deberá estar cercado en su perímetro, custodiado permanentemente, fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado, todo en forma con la naturaleza de los trabajos.

ARTÍCULO 8º- CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO El pago del monto del Contrato se realizará mediante certificaciones de avance, las que serán expedidas por la Inspección de Obra, previa medición y conformidad de los trabajos ejecutados y del material entregado. La extensión del certificado de avance habilitará al Contratista y /o Proveedor a emitir la correspondiente factura. Las mismas serán presentadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y se abonarán a los 7 días. Los certificados poseerán numeración correlativa y se confeccionarán por triplicado, los que deberán ser suscriptos por los representantes de las partes.

ARTÍCULO 9º- FONDO DE REPARO Determinase que de los importes por obras autorizadas se deducirá un 5% (cinco por ciento), el que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparo. En caso de que el Contratista manifieste la voluntad de cobrar el importe del Fondo de reparo a deducir, deberá reemplazar al mismo con una póliza de Caucción de idéntico monto, a favor de la Municipalidad de Roldán, por el plazo previsto para la finalización de las obras más el plazo predeterminado hasta la recepción final de la obra. Los gastos administrativos, sellados, etc. que demande este reemplazo, serán a cuenta exclusiva del Contratista.

ARTÍCULO 10º- INSPECCIÓN DE OBRA La Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto. La Inspección llevará un registro del cumplimiento sucesivo el contratista, de las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

ARTÍCULO 11º- SEGUROS E INDEMNIZACIONES El Contratista deberá contratar seguros. El Contratista deberá contratar seguros; un seguro de responsabilidad civil a personas (terceros y autorizadas a estar en obra) y bienes que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra. El Contratista deberá mantener indemne al Contratante de todo reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia de la obra y del desplazamiento de sus equipos o de obras provisionales fuera de la zona de obras.



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

ARTÍCULO 12°-RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE El Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa que sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

ARTÍCULO 13°- RECEPCIÓN PROVISIONAL PARCIAL Las obras serán recibidas parcial y provisoriamente por la Inspección "ad-referéndum" del Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo a su fin y con las especificaciones del Contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas y el Contratista haya presentado a la inspección la documentación conforme a obra.

ARTICULO 14°-RECEPCION DEFINITIVA Se realizará luego de cumplido el plazo de conservación y garantía.

ARTICULO 15°- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTIA Entre la recepción provisional y la definitiva se establece cómo plazo de conservación y garantía el término de 3 (tres) meses. Durante este período, el contratista deberá subsanar todos los defectos e inconvenientes que se detecten, tanto, en la obra principal como en las obras y tareas complementarias y necesarias a los fines de la obra. Este Artículo no invalida la aplicación de responsabilidades contempladas en el Código Civil y Comercial de la nación.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

C A P I T U L O I: CONCEPTOS GENERALES

I.1 - CONSIDERACIONES GENERALES

Estas obras comprenden la provisión de materiales y la ejecución con, máquinas, equipos, recursos humanos y técnicos, y su habilitación en perfectas condiciones de funcionamiento, de todas las partes indicadas en las correspondientes memorias descriptivas, planos y cómputos métricos, como así también de todas aquellas provisiones que, sin indicarse expresamente, sean necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de las mismas.

Todo se ejecutará de acuerdo a las especificaciones dadas en éste Pliego, a las Normas vigentes y aceptadas, y a los planos de proyecto, respondiendo además a requisitos técnicos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, que serán de calidad superior y llevadas de forma tal que satisfagan a la Inspección de Obra en todos sus aspectos.

I.2 - ORDEN DE PRIORIDADES DE ESTAS ESPECIFICACIONES

Estas especificaciones técnicas tendrán validez general. En caso de que algún trabajo y/o provisión no estuviese contemplado tendrá que ajustarse a las reglas del arte, a las normas IRAM, al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. (Ediciones 1998) y a la reglamentación de la Norma CIRSOC 201 y sus complementarias.

I.3 - OMISION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

La omisión de especificaciones, planos referentes a detalles, o la descripción concerniente a determinados trabajos, implicará la realización de los mismos según la mejor práctica general establecida y según las instrucciones que imparta la Inspección de Obra.



Únicamente se emplearán materiales y mano de obra de primera calidad, con la previa y expresa aprobación de la Inspección de Obra. No contarán los mismos con pago adicional alguno, siempre que puedan encuadrarse los mismos dentro de los ítems del Presupuesto Oficial.

Todas las interpretaciones de las especificaciones de esta obra se harán sobre la base del espíritu que se desprende de lo establecido en el párrafo anterior.

I.4 - CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

El Contratista deberá ejecutar y mantener las obras estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción de la Inspección de Obra.

Las técnicas de ejecución de los trabajos, los procesos de fabricación de los elementos previstos para la obra, los equipos y mano de obra que se empleen en los trabajos en relación con este Contrato, como así también el ritmo de ejecución y mantenimiento de las obras, responderán a los requisitos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, y serán de calidad superior y llevados en tal forma, conforme al Contrato, que satisfagan a la Inspección de Obra.

El Contratista deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas de la Inspección de Obra sobre cualquier cuestión, esté o no mencionada en el Contrato, relacionada o concerniente a las obras.

La Inspección de Obra será designada por la Municipalidad de Roldán quien a su vez contará con el apoyo de las distintas Empresas Prestatarias de Servicios Públicos de la Ciudad.

I.5 - MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Contratista deberá extremar todas las medidas necesarias para obtener la máxima seguridad en la obra, debiendo cumplir con lo especificado por la Ley Nacional N°

19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Decreto Reglamentario N° 911/96 para Obras de Construcción, la Ley N° 24.557 de Riesgos en el Trabajo y las Resoluciones N° 231/96, 51/97, 35/98 y 319, más todas las especificaciones indicadas en éstas



El contratista, previo a la iniciación de las tareas, solicitará los permisos necesarios a la Inspección de Obra a efectos de gestionar la autorización correspondiente para remover los afirmados, bases y veredas (o solados) afectados por las obras.

El Contratista procurará por todos los medios de afectar en el menor grado posible las veredas existentes debiendo, las que resulten deterioradas, ser reparadas previamente a la habilitación al tránsito de la calle, no recibiendo pago directo alguno por dicho trabajo, estando su precio incluido en el precio de los ítems del contrato.

La reconstrucción de afirmados, contrapisos, bases y veredas o solados se efectuará reproduciendo las características de los preexistentes, con materiales y proporciones iguales a los primitivos, a cuyo efecto se complementará el examen del destruido con los antecedentes que se obtengan del Organismo que tuvo a su cargo la construcción original.

La reconstrucción de los mismos deberá quedar concluida satisfactoriamente dentro de los 7 (siete) días después de ejecutado el relleno de las excavaciones, a contar de la fecha en que la Inspección de obra haya ordenado su reconstrucción.

Cualquier hundimiento de los afirmados, bases y/o veredas reconstruidas, sea que provenga de su mala ejecución o del relleno deficiente de las excavaciones, deberá ser preparado por el Contratista dentro de los quince (15) días de notificado.

En caso de no hacerlo así, la Inspección de Obra aplicará la multa correspondiente que por cada día de demora se establezca en el presente Pliego.

Los materiales a utilizar en la reparación y/o construcción de las veredas deberán ser sometidos a aprobación de la Inspección de Obra. Los materiales producto de las demoliciones o roturas de veredas deberán ser retirados de la zona de obra inmediatamente de reparada la vereda.

Con respecto a la reconstrucción de las veredas, a cargo del Contratista, se empleará el mismo tipo de material de la vereda primitiva, cuyo contrapiso deberá ejecutarse siempre con un espesor mínimo de 0,08 m y el hormigón tendrá un contenido de cemento de 200 kg por metro cúbico como mínimo. La totalidad de los rellenos serán convenientemente compactados por capas, debiendo estar aprobados por la Inspección de Obra antes de permitir el correspondiente hormigonado fina.



Si la vereda no tuviera pavimento, será por cuenta del Contratista el apisonamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva y colocación de tepes, si los hubiera.

Se especifica que el espacio que quedará entre los afirmados, bases o veredas existentes y los cordones cunetas a ejecutarse con ésta obra, deberán rellenarse y apisonarse con material apropiado y aprobado por la Inspección de Obra, quien además especificará la cota del mismo, a efectos de evitar la existencia de desniveles profundo que pudieran causar problemas al tránsito peatonal en la zona pública.

Los reclamos que presentaren los vecinos con motivo de la reconstrucción de bases, afirmados, veredas y rellenos serán atendidos en forma inmediata por el Contratista y, en caso de no hacerlo, la Inspección de Obra adoptará las medidas convenientes y los gastos que se originen serán por cuenta del primero. El incumplimiento del presente artículo en tiempo y forma, hará pasible al Contratista de una multa diaria de pesos a estimar.

I.7 - OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES

La omisión de especificaciones y planos referente a detalles, o la omisión de descripción concerniente a determinados puntos deberán ser consultadas con la Inspección antes de realizar cualquier operación.

I.8 - VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista asumirá la responsabilidad total por la vigilancia de las Obras. Ello implica la provisión de todos los cercos, luces, alambradas, serenos y otras medidas necesarias para la protección de la totalidad de las Obras, de todas las personas empleadas en relación con las Obras, incluyendo el personal y las propiedades del Comitente y del público.

I.9 - CONTROL DE EQUIPOS

El Contratista, a través de personal especializado, deberá efectuar inspecciones periódicas de todas las máquinas, herramientas y equipos, y certificar que estén en condiciones seguras de utilización, así como también que se cumplan todas las leyes y



reglamentos que se refieren a la ejecución segura de las Obras, de acuerdo a lo visto en el Artículo de éstas especificaciones.

I.10 - INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE OBRA

El Contratista suministrará todas las instalaciones necesarias para el correcto desempeño del personal de obra, en todas las categorías que intervengan, cumpliendo con las disposiciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, tanto en lo referente a instalaciones sanitarias, provisión de agua potable, vestuarios, comedores, etc., como también a lo solicitado por los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes a cada gremio.

I.11 - NIVELACION Y REPLANTEO

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar se realizará de acuerdo a los planos de proyecto, previa consulta con los planos de instalaciones existentes, que serán solicitados por el Contratista a los organismos responsables. La Inspección de Obra podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar fehacientemente la existencia de las instalaciones que indican los planos o de las que se tenga conocimiento.

El Contratista iniciará el replanteo de la obra dentro de los 7 (siete) días de firmado el Contrato, utilizando los puntos fijos estipulados y será único responsable por la conservación e inalterabilidad de los mismos hasta la finalización del período de garantía de la obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista deberá realizar a su costo una nivelación de la totalidad de la zona de obra, debiendo instalar puntos fijos identificables e inamovibles a distancias entre sí nunca superiores a los 150 m. Los mismos servirán de base para los pavimentos y servicios a ejecutarse, y para los controles de la Inspección de obra. El listado de Puntos Fijos deberá ser presentado a la Inspección de Obra mediante Pedido de Empresa antes de comenzar con los trabajos, y deberán estar relacionados con la red utilizada por la Municipalidad de Roldán y que pertenece al sistema de cotas I.G.N. (Instituto Geográfico Nacional). Estos puntos fijos serán ejecutados por el Contratista a su cuenta y cargo, en un todo de acuerdo a las disposiciones e indicaciones dadas por el Departamento de Topografía de la Municipalidad, a través de su Inspección de Obra. El



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Contratista será responsable por su conservación e inalterabilidad hasta la recepción definitiva de las obras, debiendo cuidar y conservar las estacas y señales del replanteo de obra efectuado en caso de presumir que alguna estaca o señal de demarcación hubiese sido movida o desaparecido, debiendo efectuar su inmediata reposición en su exacta posición.

Durante el replanteo la Inspección de Obra indicará al Contratista las principales trazas y niveles de las obras, debiendo ésta establecerlos para todos los detalles, incluyendo las calles colaterales a efectos evaluar correctamente el drenaje superficial antes y después de la ejecución del pavimento. El replanteo será controlado por la misma, sin que ello implique desligar la responsabilidad del Contratista en cuanto a la exactitud de las operaciones.

Efectuada la operación de replanteo se labrará el acta correspondiente, la que será firmada por la Inspección y el Representante Técnico del Contratista, que deberá confeccionar un juego de "Planos de Replanteo", único para toda la obra, que será presentado a la Inspección de Obra para su aprobación.

I. 12 - INFORMACIÓN ADICIONAL, RELEVAMIENTO DE HECHOS EXISTENTES Y REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS

El Contratista deberá efectuar todas las consultas necesarias ante los Organismos pertinentes a fin de localizar todas las instalaciones subterráneas de servicios públicos o privados, las cuales serán volcadas en un Plano de Interferencias existentes a presentar a consideración de la Inspección de Obra para su posterior aprobación. No podrá alegarse error en la interpretación de la documentación licitatoria para justificar demoras o inconvenientes, por lo que se recomienda volver a efectuar las correspondientes consultas a los organismos responsables de los mismos, previendo la existencia de cambios posteriores a la fecha de elaboración de los mismos. El alcance de ésta especificación vale también para todo tipo de obstáculo o instalación pública y/o privada que afecte el emplazamiento de la obra, además de las instalaciones ya mencionadas.

Para esta obra deberán dirigirse a los siguientes organismos para consulta sobre infraestructura existente en la zona de obra:

* LITORAL GAS S.A., por interferencia en redes subterráneas de Gas Natural.

Página 20 de 32
Ing. [Firma]
Subsecretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN



* TELECOM Argentina S.A., por interferencia en el cableado aéreo y subterráneo de telefonía.

* EPE SA, por interferencias de líneas de energía eléctrica aéreas y subterráneas, tanto de baja como de media y alta tensión.

* COPROL, por interferencias en las redes subterráneas de agua y cloaca.

* Municipalidad de Roldán, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por interferencias en las redes subterráneas de desagües pluviales (impulsiones, conducciones cerradas o a cielo abierto, pozos de bombeo y sumideros), redes de drenajes subterráneos, calles sin y con pavimento, veredas y forestación en la vía pública.

En todos los casos, con antelación a la excavación para la colocación de las cañerías, deberán sondearse las interferencias indicadas para verificar ubicación real, tamaño y condiciones subterráneas de las mismas. Correrán por cuenta y cargo del Contratista los trabajos manuales o mecánicos necesarios para la exacta ubicación de toda instalación de infraestructura y su posterior tapada, que a solo requerimiento de la Inspección necesite ser descubierta para verificar su estado u otra causa que así lo justifique.

El Contratista deberá proteger todas las interferencias ajenas que encuentre, debiendo informar inmediatamente a la Inspección y a los prestadores del servicio en el caso de que resulte dañado cualquier servicio público durante las operaciones de sondeo, efectuando el Contratista de inmediato la reparación de dicho servicio a su costo.

En caso de ser necesario la remoción o relocalización de un servicio, la Inspección de Obra coordinará la tarea con el propietario o responsable de la instalación, para que la misma sea ejecutada en tiempo y forma.

El Contratista no deberá interrumpir la prestación de los servicios provistos por tales instalaciones como tampoco alterará el soporte, tal como anclajes y camas de apoyo, de ninguna instalación sin previa autorización de la Inspección de Obra. Todas las válvulas, interruptores, cajas de control y medidores pertenecientes a dicha instalación deberán quedar accesibles a todo el personal autorizado por los prestadores de los servicios, para tener control sobre ellos en situaciones de emergencia.

Deberán tenerse especialmente en cuenta las limitaciones establecidas en la documentación contractual para proceder al cierre de calles y a la alteración de la



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

circulación vehicular y peatonal. Los pozos de sondeo deberán identificarse, protegerse de los efectos de la intemperie y balizarlos mientras permanezcan abiertos.

I. 13 - UNION DE OBRA NUEVA CON OBRA EXISTENTE

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar obras existentes, las mismas estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada y aceptada.

El Contratista está obligado, en estos casos, a realizar la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes, en la misma calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda y a juicio de la Inspección de Obra.

I.14 - IMPREVISTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS

Cualquier perjuicio que se produjera sobre trabajos terminados o en ejecución, debido a condiciones climáticas adversas, no dará lugar a reclamo alguno de trabajos adicionales de parte del Contratista y no lo eximirá de su obligación de terminar los trabajos en un todo de acuerdo a las exigencias de las presentes especificaciones, cláusulas y condiciones técnicas del presente Pliego de Obra.

C A P I T U L O II: DE LOS MATERIALES

II. 1 -CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LOS TRABAJOS

Los materiales, elementos y equipos a proveer por el Contratista y/o Proveedor deberán ser nuevos, sin uso, libres de defectos, de la calidad y condiciones especificadas y deberán estar en un todo de acuerdo con el desarrollo actual de la técnica y normas pertinentes, no pudiendo ser empleados antes de haber sido supervisados y aprobados por la Inspección.



Las técnicas de ejecución en los procesos de fabricación de los elementos y/o equipos previstos para la obra y los equipos y mano de obra que se empleen en los trabajos en relación con este Contrato, responderán a los requisitos funcionales y a prácticas modernas experimentadas, serán de calidad superior y llevados en tal forma, conforme al Contrato, que satisfagan a la Inspección.

Cuando en el Contrato se haga referencia a Normas y Códigos específicos, por los cuales deben estar sujetos los materiales a proveer y los trabajos a ejecutar o verificar, se aplicarán las que surjan de la última edición o revisión de las mismas.

Cuando se quieran usar otras normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a las previstas, se deberán presentar éstas, por escrito y con todos los detalles, a la Inspección de obra para su aprobación en, no menos, de 28 días antes de la fecha de uso del material a proveer o trabajo a realizar y/o verificar.

II. 2 - INSPECCIONES Y ENSAYOS

Durante las etapas de fabricación, obtención, elaboración y procesamiento o clasificación de los materiales a emplear en las obras, de la fabricación y montaje de los elementos y equipos que forman parte del suministro contractual, y de la ejecución de los trabajos, se efectuarán inspecciones y ensayos con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por Pliego, referente a la calidad de los materiales empleados, técnica de construcción o de ejecución adecuada, funcionamiento óptimo de los equipos y observación de las normas de aplicación.

Además de los ensayos o inspecciones citadas, el Comitente se reserva el derecho de realizar todas aquellas inspecciones o ensayos adicionales que razonablemente crea necesarios, ya sea en fábrica o en obra, con los mismos fines y propósitos enunciados en el párrafo anterior.

Todos los instrumentos, dispositivos, equipos auxiliares, mano de obra, energía, etc., necesarios para la realización de los ensayos deberán ser provistos por el Contratista o fabricante respectivo. Asimismo, se dará a la Inspección libre acceso a las dependencias donde se realizan los controles, verificaciones y ensayos que estime convenientes.

La Inspección tendrá autoridad para requerir información más completa y estar presente en las pruebas y ensayos que fueran necesarios para la verificación del



cumplimiento de las Especificaciones, o las instrucciones impartidas por la misma al Contratista.

El instrumental a utilizar en los ensayos deberá estar calibrado por el Contratista, preferentemente en Laboratorio de terceros de reconocida capacidad, debiendo acompañarse por el respectivo protocolo. Esta documentación deberá ser aprobada por la Inspección con anterioridad a la realización de cualquier ensayo. La Inspección se reserva el derecho a proceder al control de dicho instrumental o la verificación del equipo empleado por medio de instrumental propio o por medio de una entidad por ella designada.

II. 3 -MUESTRAS Y ENSAYOS

Todos los ensayos que a juicio de la Inspección resulten necesarios para un óptimo control y verificación de los materiales serán, en todos los casos, por cuenta y costo del Contratista y/o Proveedor. Dichos ensayos se llevarán a cabo en Laboratorio de Obra, o en un ente estatal o privado que al efecto será designado por el Comitente a través de su Inspector y aceptado de conformidad por la Empresa.

a) Muestras: El Contratista y/o Proveedor presentará a la Inspección, cuando ésta lo requiera, muestras de todos los materiales a emplear en las cantidades necesarias para ser sometidas a los ensayos y análisis habituales. Las muestras deberán indicar procedencia, nombre de la fábrica, marca de la fábrica, tipo de fabricación, etc., las que además deberán estar firmadas por el Contratista.

b) Ensayos: Para los ensayos de los materiales especificados en este capítulo se aplicará lo dispuesto en el reglamento CIRSOC 201 y sus complementarios, más lo especificado por las normas IRAM vigentes correspondientes.

II. 4 – MATERIALES DEFECTUOSOS

Todos aquellos materiales que no cumplan con las especificaciones indicadas por el presente Pliego de Especificaciones serán considerados defectuosos, serán rechazados y la Inspección exigirá su inmediato retiro de obra y, en caso de que los mismos se



hubieran utilizado, se ordenará la demolición y reconstrucción de las partes afectadas, sin retribución alguna al Contratista y/o Proveedor.

Todo material rechazado cuyos defectos hayan sido corregidos, no podrá ser utilizado hasta que la Inspección lo autorice por escrito.

II. 5 - TRANSPORTE, DEPÓSITO Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES

Todos los gastos de transporte, depósito y conservación de los materiales a emplearse en las obras, se considerarán incluidos en el monto total del Contrato y el Comitente no reconocerá suma adicional alguna por tales conceptos.

Los materiales se almacenarán en forma tal de asegurar la preservación de la calidad y aptitud para la obra, Cuando la Inspección lo considere necesario, el almacenamiento se hará bajo techo, sobre plataforma de madera u otras superficies duras y limpias, elevadas respecto del nivel del suelo. Los lugares elegidos serán de fácil acceso y permitirán realizar la inspección de los materiales sin dificultades y en forma rápida.

II. 6 - NORMAS DE ENSAYO

Para esta obra se utilizarán las normas de ensayo dadas por la Norma IRAM, para el caso de agregados para hormigones; las correspondientes a la D.N.V. – edición 1994, para el caso de suelos y materiales para ejecución de bases y subbases; y el Reglamento CIRSOC 201 y complementarias, para la generalidad de los ensayos de obra.

El Contratista y/o Proveedor deberá entregar a la Inspección antes del replanteo de la obra un juego completo de las normas que se prevea utilizar durante la ejecución de los trabajos y los folletos que establecen las normas de ejecución de los referidos ensayos.

Además de las Normas de Ensayos citadas precedentemente, rigen todas aquellas otras indicadas en las distintas especificaciones que hacen a la calidad y procesamiento de los materiales a utilizar en la ejecución de la obra.

Todos los ensayos que, a juicio de la Inspección, resulten necesarios para un óptimo control y verificación de los materiales a emplearse en la obra, serán por cuenta y costo del Contratista y/o Proveedor. Dichos ensayos se llevarán a cabo en un Laboratorio de algún Ente estatal o privado, que al efecto será designado por el Comitente a través de su Inspección de obra y aceptado de conformidad por la Empresa.



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Los resultados de los ensayos solicitados por la Inspección de obra, deberán ser entregados antes de iniciar cualquier tarea en la que estén involucrados los materiales a ensayar.

II. 7 - PROPUESTA DE YACIMIENTOS

El Contratista propondrá el o los yacimientos que proveerán los materiales para la ejecución de la Obra en sus diferentes etapas (Capas de asiento, Bases y Sub-bases Granulares, Mezclas Bituminosas, Tratamientos Superficiales, Hormigones de Cemento Portland, etc.). Los yacimientos propuestos por el Contratista deberán ser aprobados por el Comitente previa firma del Contrato de Obra.

Queda bajo su responsabilidad la elección de los lugares de explotación.

También serán por su cuenta los análisis y ensayos específicos que correspondieren para argumentar la aptitud de los materiales a utilizar y las respectivas dosificaciones de mezclas propuestas, como así también el pago del canon que correspondiera abonar

La Municipalidad de Roldán autoriza el uso de sus yacimientos, abonando los cánones municipales correspondientes.

Los yacimientos deberán ser tratados de acuerdo a lo estipulado por la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia, quien deberá autorizar la apertura y aceptar las condiciones del cierre.

II.8 - LIMPIEZA DE LOS LUGARES DESTINADOS A YACIMIENTOS

Dejase establecido que las tareas de limpieza del terreno en las superficies afectadas para la explotación del o los yacimientos no recibirán pago directo alguno, considerándose su precio incluido en el de los ítems que comprenden el empleo de los materiales provenientes de yacimientos.

II.9 - DESTAPE Y TAPADO DE YACIMIENTOS

Página 26 | 32
Municipalidad de Roldán
Subsecretaría de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROLDAN



Dejase establecido que el destape y tapado de yacimientos no recibirá pago directo alguno, considerándose su precio incluido en el de los ítems que comprenden el empleo de los materiales provenientes de yacimientos.

II.10 - ACCESOS A LOS YACIMIENTOS

Dejase claramente establecido que el Contratista quedará obligado a asegurar el acceso de los vehículos de transporte a los yacimientos en todo tiempo durante la realización de los trabajos, debiendo a tal fin, efectuar los desbosques, destronques, limpieza del terreno, abovedamiento, terraplenamientos, desmontes, construcción de alcantarillas y/o refuerzos de obras de arte, etc. así como todo otro trabajo destinado a asegurar la transitabilidad de los accesos a yacimientos que permita el cumplimiento del Plan de Trabajos.

Todos los trabajos que se realicen en los accesos a yacimientos son responsabilidad del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su precio incluido en el de los ítems que comprenden el empleo de los materiales provenientes de yacimientos.

También son de su responsabilidad los eventuales perjuicios a terceros derivados de la ejecución de los trabajos en los accesos.



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1 - TRABAJOS DE DESMONTTE, COMPACTACIÓN Y PERFILADO DE BASE DE ASIENTO PARA PAVIMENTO RÍGIDO

La presente especificación técnica y la forma de medición y pago rige para la aplicación del:

ITEM 1.- DESMONTTE, COMPACTACIÓN Y PERFILADO DE BASE DE ASIENTO. ENRASADO DE CORDONES

1.1.- DESCRIPCIÓN

El movimiento de suelo que forma parte del presente Concurso de Precios consiste en los trabajos necesarios para realizar el desmontte para la apertura de la caja con traslado del material dentro del ejido de urbano, la realización de la base de asiento con suelo del lugar tratado con cal de uso vial al 5% correctamente compactado, o eventualmente suelo seleccionado obtenido de yacimiento si las condiciones existentes así lo requieren, con un espesor final no menor a veinte centímetros (20cm) compactado, y el corte definitivo del mismo a cota de proyecto para posterior ejecución del pavimento. También se deberá ejecutar el enrasado de cordones una vez realizada la pavimentación. El total de metros cuadrados asciende a 5200(cinco mil doscientos)

1.2.- MATERIALES

Los materiales serán provistos por el Comitente.

1.3.- MÉTODO CONSTRUCTIVO

Los trabajos darán inicio con la apertura de la caja. El desmontte se efectuará mediante motoniveladora, retroexcavadora o demás maquinaria vial acorde a tal fin, previa autorización de la inspección y que se adapten a las condiciones del sitio de obra. El espesor de la apertura estará fijado por las cotas de proyecto.



El material extraído que será cargado mediante palas frontales o demás maquinaria en camiones, será transportado y depositado en el lugar que la Inspección de Obra determine para ello, dentro del ejido urbano hasta una distancia máxima de 40 Hm. La carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante será responsabilidad del Contratista.

En el caso de que se registren zonas de baches durante la apertura de la caja, el Contratista deberá realizar la apertura de los mismos y proceder con su relleno con material apto para tal fin. Se debe depositar el suelo o material extraído de las excavaciones y que deban emplearse en posteriores rellenos, en los sitios más próximos autorizados por la Inspección, sin ocasionar entorpecimientos al tráfico, interrupciones al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni cualquier otra clase de inconvenientes que pudiera evitarse y en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se debe realizar un correcto almacenamiento y protección del suelo extraído, a fin de evitar las molestias derivadas de las voladuras de tierra en las zonas de acopio, así como de impedir que las aguas de lluvia se lleven parte de los suelos que luego serían utilizados para relleno.

En caso de que sea necesario trasladar el material excedente a otro sitio dentro del ejido urbano, éste deberá ser retirado al mismo ritmo que el de la ejecución de las obras, de manera que en ningún momento se produzcan acumulaciones injustificadas, salvo expresa autorización de la Inspección. En este caso, la carga, transporte, descarga y desparramo de suelo estará a cargo de la Contratista.

Si en el lugar de los trabajos se produjeran acumulaciones injustificadas del material proveniente de las excavaciones, la Inspección de Obras fijará los plazos para su alejamiento. En caso de incumplimiento, el Contratista se hará pasible de la aplicación de una multa por cada día de atraso.

En caso de presencia de agua freática, producto de precipitaciones u otros motivos, estará a cargo de la empresa contratista la eliminación de la misma, mediante bombeo y drenajes.

Si el contratista encontrase en el sitio de la obra, alguna materia, sustancia o suelo que sospeche que resultará peligroso para la salubridad de personas, debe de cesar el trabajo en el área afectada, vallar la misma y notificar inmediatamente a la Inspección de Obras. El Contratista no deberá remover dicha materia, sustancia o suelo contaminado sin



la autorización de la Inspección de Obra. Los suelos contaminados encontrados en el sitio de la obra deberán eliminarse de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones de contratación y la legislación vigente.

Una vez efectuada la apertura de caja o excavación y relleno (según corresponda), se procederá a la ejecución de la base formada por suelo y cal de uso vial, empleándose para el mismo una cantidad de cal igual al cinco por ciento (5%) del peso del suelo seco, el que será provisto por el Comitente. Ésta se distribuirá y mezclará íntimamente mediante pala frontal en cancha preparada para tal fin o en el mismo lugar donde será dispuesto, con la masa de suelo hasta obtener una coloración uniforme. En caso de ser necesario, se procederá a humedecer el material hasta alcanzar la humedad óptima de compactación.

Posteriormente se distribuirá uniformemente sobre la superficie y se compactará mediante rodillos y pata de cabra de tipo vibrocompactador autopropulsado, hasta obtener un espesor constante de 20 centímetros (20cm), el que deberá cumplir con el 95% de la compactación relativa resultante del ensayo Proctor T99. Dicho ensayo podrá ser solicitado por la Inspección cuando lo considere necesario. En caso de que dicho ensayo no supere lo estipulado precedentemente, la Inspección podrá solicitar la reconstrucción de la base. Tanto los gastos de ensayos, como así también las reconstrucciones que se pudiesen llegar a solicitar, quedarán a cuenta y cargo del contratista.

En los sectores que, por sus características, no sea posible la compactación con equipos pesados, se procederá a efectuar la misma con compactadores mecánicos especialmente preparados para operar en áreas reducidas o de difícil acceso, bajo expresa autorización de la Inspección.

En los sitios donde la base haya perdido densificación por lluvias, tránsito indebido, falta de conservación adecuada, etc., deberá recompactarse la misma hasta lograr la densificación exigida, sin costo adicional alguno, agregando el agua y cemento que fuere necesario.

Las diferencias que sobrepasen las tolerancias enunciadas por la inspección deberán ser corregidas por cuenta y cargo del Contratista.



Finalizada la compactación, el Contratista en todos los casos perfilará la superficie de acuerdo a cotas de proyecto, pavimento existente o a lo especificado por la Inspección, para obtener una superficie apta para el apoyo del pavimento o circulación.

Para ello se deberá emplear motoniveladora para lograr un correcto perfilado de modo de quedar una superficie final lisa y plana.

Dichas tareas serán llevadas a cabo, guiándose de la cota de la base y las pendientes de pavimento existentes o las suministradas por esta Inspección. No se admitirán tolerancias mayores a las implantadas por la misma.

El material sobrante producto de los trabajos, deberá ser cargado y transportado a sitio a definir por la Inspección dentro del ejido urbano.

Se considera calce del cordón cuneta, al relleno con suelo seleccionado o suelo cal (según lo considere necesario la Inspección de la obra) en ambos lados y su compactación.

El suelo a utilizar será provisto por la contratante, pudiéndose éste ser el extraído de la obra en ejecución o deberá ser trasladado por la contratista desde sitio dentro del ejido urbano.

A fin de lograr un calce perfecto que no permita el ingreso de las aguas, deberá quedar el relleno correctamente compactado en toda la altura del cordón. La compactación deberá realizarse por medios mecánicos, no admitiéndose la compactación manual, hasta lograr una compactación adecuada.

No se reconocerán pagos adicionales cuando se provoquen daños a instalaciones pertenecientes a terceros particulares y/o empresas de Servicios Públicos. La Contratista informara a las Prestadoras de Servicios el alcance del emprendimiento, solicitando a su vez, los planos y las referencias necesarias para la ubicación de las instalaciones, a los efectos de evitar eventuales daños o cuando corresponda, la remoción de las mismas, debiendo ser la inspección informada de las solicitudes efectuadas.

1.4.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Estos trabajos se medirán y pagarán por metro cuadrado (m²) de caja excavada, base compactada con cal al 5% en un espesor de 20 cm y cortada, con veredas enrasadas y aprobada por la Inspección al precio contractual.



MUNICIPALIDAD DE ROLDAN
Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 - Roldán - Pcia de Santa Fe - Rep. Argentina

Estos precios serán compensación total por la excavación, carga, transporte, descarga, desparra de suelo, incorporación de cal, mezclado, relleno, compactado y nivelado; ensayos que pudiera sugerir la Inspección, corrección de los defectos constructivos; acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos y lugares de trabajo; riego con agua de los desvíos durante la construcción de las obras y por todo otro trabajo, equipos, materiales y herramientas necesarios para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

Para la medición y pago se tomará como base las dimensiones y espesores reales resultantes de base y que se hayan acordado con la Inspección. No se considerarán mayores dimensiones que no hayan sido aprobadas por la misma.



Dr. Roberto R. Mocco
Subsecretario de Planeamiento
y Urbanismo
MUNICIPALIDAD DE ROLDAN